

INFORME N°041-04-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Caverio**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre Rectificación de Oficio de la Resolución Jefatural N° 223-2003-AGN/J.**

REFERENCIA : **Expediente N° 181-2003-AGN-OGAJ.**

FECHA : **Lima, febrero 23 de 2,004.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

Con fecha 18 de agosto del año 2003 se expidió la Resolución Jefatural N° 223-2003-AGN/J, autorizando al Doctor Ricardo Fernandini Barreda para regularizar la Escritura Pública de Compraventa, que obra en los registros del Ex -. Notario Ricardo Fernandini Arana, con fecha 22 de marzo de 1996, folio 18582, del Protocolo N° 1756 y consta de 04 fojas útiles.

La Resolución mencionada autoriza al Doctor Ricardo Fernandini Barreda a realizar el procedimiento administrativo de regularización de escritura pública; además, se consigna como nombre de la vendedora: **URBANIZADORA SANTA MARINA SOCIEDAD ANONIMA**, debiendo decir **URBANIZACIÓN SANTA MARINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, como se aprecia en la Constancia de Escritura Irregular; lo cual es pertinente rectificar.



Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito del artículo 201° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **PROCEDE MODIFICAR la Resolución referida en el sentido de consignar el nombre de la vendedora como URBANIZACIÓN SANTA MARINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en lugar de URBANIZADORA SANTA MARINA SOCIEDAD ANONIMA;** a fin de completar el proceso administrativo de regularización de escritura pública irregular, quedando subsistente en lo demás que contiene.

Atentamente.

LPC/ncm



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Pasquel Ochoa
Director Gral. de la Oficina Asesoría Jurídica